

RESOLUCION DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2022-0533-TRA-PI

OPOSICIÓN A LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LA MARCA:
GRANUTS KRAKS

ETI GIDA SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKETI, apelante
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

EXPEDIENTE DE ORIGEN 2021-7865

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

VOTO 0573-2022

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. - San José, Costa Rica, a las quince horas trece minutos del veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.

Conoce este Tribunal del recurso de apelación interpuesto por el licenciado Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, portador de la cédula de identidad número: 3-0376-0289, abogado, vecino de San José, apoderado especial de la empresa ETI GIDA SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKETI, empresa organizada y constituida conforme las leyes de Turquía, domiciliada en Organize Sanayi Bolgesi, 11. Cadde, Eskisehir, Turquía, contra la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 08:25:56 del 10 de octubre de 2022.

Redacta el Juez Villavicencio Cedeño.

CONSIDERANDO



PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. Mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Intelectual, el abogado Néstor Morera Víquez, portador de la cédula de identidad 1-1018-0975, vecino de San José, apoderado especial de la empresa COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A., sociedad organizada y constituida conforme las leyes de Colombia, domiciliada en Carrera 43A No.1A Sur 143, Medellín Antioquía, Colombia, presentó solicitud de inscripción de la marca GRANUTS KRAKS, en clase 29: mantequilla de maní; maníes; maníes preparados; nueces preparadas; nueces picadas; mantequilla de nueces; nueces en conserva; nueces en coco (secas); mezclas de frutas y nueces o de frutas y maníes preparados; uvas pasas. Clase 30: maní, en especial, productos de confitería a base de maní; productos de confitería a base de maní; productos de confitería a base de maní; productos de confitería con nueces; nueces cubiertas con chocolate; nueces recubiertas (confitería); nueces de macadamia recubiertas; productos de confitería a base de cacahuetes; mezclas de alimentos que consisten en copos de cereales y frutos seco.

Los edictos para oír oposiciones fueron publicados y dentro del plazo conferido, el abogado Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, de calidades indicadas, apoderado especial de la empresa ETI GIDA SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKETI, mediante escrito presentado en el Registro de la Propiedad Intelectual, el 18 de febrero de 2022, se opuso a la solicitud de inscripción de la marca de fábrica y de comercio **GRANUTS KRAKS.**

Por medio de resolución 08:25:56 del 10 de octubre de 2022, el Registro de Propiedad Intelectual, acoge la marca y rechaza la oposición presentada por Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, apoderado especial de la empresa ETI GIDA SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKETI.



Inconforme con lo resuelto, la representación de la empresa, mediante comunicación recibida electrónicamente por el Registro de la Propiedad Intelectual el día 21 de octubre de 2022, interpuso recurso de apelación (folios 66 al 67 del expediente principal).

Mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Intelectual el día 23 de noviembre de 2022, la representación de la compañía apelante indicó que su representada desiste del recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución emitida por ese Registro a las 08:25:56 del 10 de octubre de 2022 (folio 71 del expediente principal).

SEGUNDO. SOBRE EL DESISTIMIENTO. El desistimiento del recurso de apelación es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en los artículos 22 de la Ley de procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual, que remite a su vez a los numerales 229.2, 337, 338 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y específicamente el artículo 65.8 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

Este Tribunal considera que la cuestión suscitada en el expediente que se analiza no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el licenciado Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, en su condición de apoderado especial de la compañía ETI GIDA SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKETI. Consecuencia de lo anterior, no se conoce el recurso presentado y se ordena devolver el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.



POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, **se admite** el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el licenciado Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, de calidades indicadas, en su condición de apoderado especial de la compañía **ETI GIDA SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKETI**, contra la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 08:25:56 del 10 de octubre de 2022. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.** -

Karen Quesada Bermúdez

Oscar Rodríguez Sánchez

Leonardo Villavicencio Cedeño

Priscilla Loretto Soto Arias

Guadalupe Ortiz Mora



nub/KQB/ORS/LVC/PLSA/GOM

TNR. 00.42.55

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil
TE. Desistimiento del recurso
Inscripción de la marca
TG. Inscripción de la marca